

AUTO No. 203 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2024-007.

EJECUTADO: ELIANA ANDREA MENDEZ CHAPARRO C. C. No. 1.057.582.546

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.124 del 02 de diciembre del 2024, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el 24 de enero del 2025.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 017 del 28 de febrero del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2024-008 a cargo de ELIANA ANDREA MENDEZ CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.582.546, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 881.136) la cual fue notificada personalmente, mediante correo certificado RA517401681CO de la empresa 4/72 el 07 de marzo del 2025.

Que mediante Auto No. 125 del 24 de marzo del 2026, se realizó la liquidación provisional de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por aviso en la página Web del ICBF, el día 13 de mayo del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 19 de marzo del 2026, ELIANA ANDREA MENDEZ CHAPARRO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.582.546, adeuda la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$1.369.148**) por concepto del crédito y costas, gastos administrativos.

Valor del capital indexado	\$ 881.136
Valor de intereses con corte al 19 marzo de 2026.	\$73.152
Costas procesales	\$ 414.860
TOTAL	\$1.369.148

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR provisionalmente la liquidación de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No. 2024-007 que cursa en contra de la señora ELIANA ANDREA MENDEZ CHAPARRO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.582.546 por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$1.369.148**) por concepto del crédito y costas procesales

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el párrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES

Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá